CONTRATO DE COMODATO

Reunidos en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 10 días del mes de marzo de 2025, la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE,** con domicilio en Centro Cívico calle Paseo de la Ciencia Dr. José Balseiro esq. Independencia, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Sr. Secretario de Turismo, Sr. **Herrero Sergio**, DNI 17.490.614 en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte en su carácter de COMODATARIA y por la otra parte la firma **Alimentos y Servicios S.A.**, Cuit: 30-70774539-4, representada en este acto por el Sr. **Francisco Etchegaray**, Cuil 20-38231330-6, con domicilio en calle Mitre 5, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en calidad de apoderado, en su calidad de COMODANTE, celebran el presente convenio marco colaboración de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA: OBJETO. En su carácter de propietario y COMODANTE, Alimentos y Servicios S.A. entrega a título gratuito el uso y la instalación de una maquina expendedora de agua caliente, Chalten, completamente operativa en el siguiente punto:

- instalaciones de la Secretaría de Turismo, ubicada en Paseo de la Ciencia José Balseiro esquina Independencia, edificio ex correo, Centro Cívico.

Dicha maquina sera sin costo alguno para la MUNICIPALIDAD, pudiendo acordar entre partes el cambio de destino de la misma. Su mantenimiento se encontrara a cargo de la Municipalidad.

SEGUNDA: DESTINO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de comodato tiene por finalidad el uso del bien dado en comodato en las tareas a realizar por el Municipio en el ejido de San Carlos de Bariloche, estándole expresamente prohibido usos distintos al acordado y al destino propio.

TERCERA: PLAZO. La COMODATARIA deberá restituir la maquina expendedora, cuando éste se lo requiera por escrito y de forma indubitable, con un plazo no menor a 30 días. En caso de que no sea solicitada la restitución por parte del COMODANTE durante la vigencia del pre-

SERGIO ANDRES HERRERO
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.C. de Bariloche

sente, se establece de común acuerdo que el término de duración del presente, es hasta el **31 de diciembre de 2027**. Este plazo se considera improrrogable y no es necesaria recordación alguna sobre la fecha de su vencimiento. En caso de incumplimiento en la restitución, el propietario COMODANTE podrá solicitar judicialmente la restitución de bienes objeto.

CUARTA: PRORROGA DEL CONTRATO: Las partes pueden convenir la renovación del presente contrato, previamente al vencimiento.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Además de las obligaciones emergentes del artículo 1536 del Código Civil y Comercial de la Nación, se obliga a:

a)- No ceder total o parcialmente este contrato, la posición contractual, ni el objeto del presente, sea en forma gratuita u onerosa.

b)- No modificar el destino que se ha señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

En caso de incumplimiento por parte de la COMODATARIA a cualquiera de los incisos de esta cláusula y en cualquiera de las otras obligaciones que asumen por el presente, dará derecho al COMODANTE a dar por rescindido el presente contrato.

SEXTA: INDEMNIDAD: El COMODANTE, mantendrá indemne e indemnizará a la MUNICIPALIDAD de San Carlos de Bariloche, CUIT 30-9991258-3, frente a cualquier daño derivado de un reclamo judicial, extrajudicial o administrativo que se basare en cualquier incumplimiento de las declaraciones y garantías efectuadas.

SÉPTIMA: CESIÓN: Los derechos y obligaciones establecidos en el presente acuerdo, no podrán ser cedidos.

OCTAVA: MARCO NORMATIVO. El presente contrato se rige, en todo lo que no esté expresamente establecido, por el Código Civil y Comercial de la Nación. -

NOVENA: **RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio con el solo hecho de comunicar su voluntad fehacientemente a la otra con un antelación mínima de 30 días, sin que ello origine responsabilidad alguna ni derecho a las partes a formular reclamo o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

DECIMA: DOMICILIO. Las partes fijan sus domicilios en los que fueren anteriormente denunciados, lugar donde serán válidas cualquier notificación que las partes se cursen. Cualquiera de las partes que decida modificar el domicilio que en el presente ha indicado, deberá notificarlo fehacientemente a la contraparte, con una antelación de diez (10) días corridos. -

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. Para cualquier juicio resultante de este contrato y de todas las acciones que de él emergen, ambas partes eligen y aceptan únicamente a la justicia ordinaria con competencia en lo contencioso administrativo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, a los 10 días del mes de MARZO de 2025.-

Echegoy Francisco
10382313306

SERGIO ANDRES HERRERO
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.C. de Bariloche

A : Despacho Legal y Técnica

DE : Secretaría de Turismo

REF: Registro Convenio

Adj: Convenio

Por medio de la presente remitimos 2 ejemplares originales del Convenio con Alimentos y Servicios S.A.

Solicitamos, por favor, nos devuelvan un ejemplar, luego de ser debidamente registrado.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2025.

Nota N° 112-ST-25

MG/gr

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Secretaría de Turismo
RIO NEGRO

Lic. MARCELA GIOVANNINI
A/C Dirección de Desarrollo y Calidad Turística
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA FIRMA TRANSPORTE AMANCAY S.R.L.

Entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado por el Señor Ministro, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI Nº 21.548.749, en adelante EL MINISTERIO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires Nº 4 de la ciudad de Viedma; el MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE representado por el Señor Intendente, Dn. Walter Enrique CORTES, DNI N° 16.170.378, constituyendo domicilio en el Edificio de Intendencia de dicha localidad (C.P. 8400), Provincia de Río Negro, en adelante EL MUNICIPIO; y la firma TRANSPORTE AMANCAY S.R.L. (CUIT Nº 30-71540307-9), representada por el Señor Juan Pablo FOLLONIER, DNI N° 21.953.940, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en calle Veeretbrughen Nº 2090, de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro, en adelante LA EMPRESA, todas conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES, convienen suscribir CONVENIO - AÑO 2025 y, considerando:

Que desde el año 2024, el Poder Ejecutivo Nacional (a través de la Secretaría de Transporte de la Nación) resolvió unilateralmente eliminar el Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros y, persistiendo la necesidad de dar asistencia de fondos a los servicios de transporte públicos de pasajeros por automotor, en cumplimiento del DECRETO PROVINCIAL DECTO-2025-158-E-GDERNE-RNE, las PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción del presente Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a aportar al Municipio, procurando la sustentabilidad de los servicios urbanos de Transporte Automotor de Pasajeros, un monto anual total para el ejercicio 2025 de PESOS UN MIL MILLONES ($ 1.000.000.000-).

SEGUNDA: En cumplimiento de la cláusula Primera, el aporte Provincial se liquidará en diez (10) cuotas mensuales, de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000.-) cada una, iguales y consecutivas, siendo el primer período devengado el mes de marzo de 2025.

TERCERA: El MUNICIPIO ratifica la Cuenta Bancaria utilizada durante el año 2024 para las transferencias por parte de la PROVINCIA de las acreencias liquidadas según lo establecido en la Cláusula Segunda. En caso de modificación alguna, deberá notificarse fehacientemente con anticipación de sesenta (60) días e informando datos pertinentes (número de cuenta y CBU).

El importe total correspondiente a cada una de las cuotas ut supra indicadas, deberá ser transferido a la empresa de su ejido territorial dentro de los tres (3) días de acreditados los fondos al MUNICIPIO, el que a su vez presentará junto a LA EMPRESA, ante la Secretaría de Transporte de la Provincia las acreditaciones y rendiciones correspondientes bajo apercibimiento de la retención del pago de la cuota próxima siguiente.

Las acreencias liquidadas serán transferidas a la jurisdicción municipal beneficiaria, salvo requerimiento en contrario efectuado en conjunto por medio fehaciente a la provincia, por parte de la jurisdicción municipal y la Empresa.

CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Primera, EL MUNICIPIO se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

Transporte Amancay S.R.L.
Juan Pablo Follonier
Apoderado

ARQ. ALEJANDRO O. ECHARREN
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Es Copia Fiel

Cr. ROBERTO A. PEREZ
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Río Negro

QUINTA: El Municipio y la Empresa deberán informar fehacientemente a la Secretaría de Transporte de la Provincia, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente, el método de expendio electrónico de boletos utilizado por la firma prestataria. En caso de que la cartera provincial lo requiera, deberán facilitar la información peticionada (cantidad de pasajeros, recorridos, frecuencias, y cualquier otro dato de interés que se solicite).

No se consideran los montos liquidados en el marco de la compensación por Atributo Social (*Sistema SUBE*), los que seguirán siendo resorte del Gobierno Nacional.

SEXTA: El Municipio deberá remitir a esta Secretaría, a mes vencido y debidamente firmado por el/la Intendente, la certificación que respalde la prestación del servicio urbano por parte de la Empresa beneficiaria, condición excluyente para la liquidación y pago de la cuota subsiguiente. Asimismo, se compromete a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y al Municipio subsidiariamente, si hubiere periodos anteriores que recobrar.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO y LA EMPRESA deberán informar a la Secretaría de Transporte de la Provincia, una dirección de correo electrónico oficial, en donde sea notificado de los requerimientos y pagos transferidos, en el marco del presente convenio.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

NOVENA: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, dará derecho a la otra a que proceda a intimarla fehacientemente por el plazo de CINCO (5) días, para remediar y/o subsanar el mismo, bajo apercibimiento de considerar incumplido y, en consecuencia, dar por resuelto el presente Convenio.

DECIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia desde marzo hasta diciembre de 2025.

En prueba de su conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de VIEDMA, a los 28 días del mes de Febrero de 2025.

Es Copia Fiel

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

Transporte Amancay S.R.L.
Juan Pablo Follonier
Apoderado

ARQ. ALEJANDRO O. ECHARREN
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Cr. ROBERTO A. PEREZ
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Rio Negro

Río Negro | Secretaría de Transporte

66181

Viedma, 14 de abril de 2025

Señores
Municipio de S.C. de Bariloche
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente elevo, adjunto a la nota, el original del convenio firmado entre el municipio, el Ministerio de Obras y la empresa respecto de los subsidios al transporte público de pasajeros por el año 2025.

Otra copia del convenio fue remitido a la empresa.

Atte.-

Cra. Mariela GEIS
DIRECTORA CONTABLE
Secretaría de Transporte
Ministerio de Obras y Servicios Públ
Provincia de Río Negro

10 05

Municipalidad S.C. de Bariloche
MESA DE ENTRADAS N° 1
RECIBIDO
Fecha: 14 ABR 2025
Nota: 0440/2025
Pase A: Intendente
Fecha: 14 ABR 2025
3